

**INFORME FINAL DE EVALUACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA No 003 DE 2026**

“CONTRATO DE OBRA PARA LA REALIZACIÓN DE ADECUACIONES MENORES EN LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL CENTRO DE SALUD PUERTO NUEVO DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER SEGÚN RESOLUCIÓN No 2692 DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL”

Dentro de la oportunidad señalada en el cronograma establecido en la **Convocatoria Publica No. 003 de 2026**, la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER**, procede a realizar la **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, Y EVALUACION DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN** del presente proceso, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Definitivo de Condiciones.

Revisada la Plataforma **SECOP II** como la plataforma HABILITADA para la presentación de las propuestas se tiene que al cierre del proceso se recibieron (02) propuestas así:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
UT SIMACOTA 2026	UNIÓN TEMPORAL PUERTO NUEVO 2026	En análisis	31/07/2026 5:17 PM	438.199.984 COP
SIMACOTA	CASTILLOS CONSTRUCTORA SAS	En análisis	31/07/2026 9:29 AM	437.317.353 COP

No.	PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
1	UNIÓN TEMPORAL PUERTO NUEVO 2026	CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$436.199.984).	SEGUROS MUNDIAL POLIZA NO. POLIZA DE SERIEDAD No. B-100082666
2	CASTILLOS CONSTRUCTORA SAS	CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$437.317.353).	SEGUROS DEL ESTADO POLIZA NO. POLIZA DE SERIEDAD No. 96-44-101205514

El COMITÉ EVALUADOR, una vez vencido el término establecido para la presentación de documentos de subsanación frente al informe preliminar de evaluación, procede a revisar y verificar la documentación aportada por los proponentes, así como el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.2.3. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, el Comité Evaluador procede a realizar la verificación de los documentos objeto de subsanación y a establecer el resultado definitivo de la evaluación de los requisitos habilitantes de los proponentes, en los siguientes términos:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	UNIÓN TEMPORAL PUERTO NUEVO 2026
<p>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.</p> <p>De acuerdo con el modelo suministrado por la E.S.E, firmada por el proponente o el representante legal. Acreditación Del Requisito:</p> <p>El proponente para acreditar este requisito deberá diligenciar el Anexo 3 de los PLIEGOS DE CONDICIONES.</p> <p>ABONO DE LA PROPUESTA.</p> <p>Cuando el proponente sea persona natural, debe tener la calidad de Ingeniero Civil y/o Arquitecto, contar con matrícula y tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de estas, junto con la certificación de vigencia actualizada expedida por el ente competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.</p> <p>En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales), la integrante persona natural que vaya a ejecutar la obra deberá acreditar su calidad Ingeniero Civil y/o Arquitecto, anexando los documentos mencionados con antelación.</p> <p>Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica cuyo representante legal no es Ingeniero Civil y/o Arquitecto, ésta deberá encontrarse avalada por un Ingeniero Civil y/o Arquitecto, debidamente matriculado y con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.</p> <p>En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales) conformada por una o más personas jurídicas, deberá acreditar que su representante legal es Ingeniero Civil y/o Arquitecto o que su propuesta está avalada por un Ingeniero Civil y/o Arquitecto, presentando además los documentos mencionados con antelación.</p>	CUMPLE

<p>Será causal de RECHAZO cuando el representante legal de la persona jurídica o apoderado o representante legal de la estructura plural no posea el título académico de Ingeniero Civil y/o Arquitecto o su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia, y esta no sea subsanada dentro del término requerido.</p>	
<p>CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.</p> <p>Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.</p>	<p>CUMPLE.</p>
<p>EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.</p> <p>A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:</p> <p>I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:</p> <p>a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los términos de condiciones definitivos.</p> <p>b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.</p> <p>c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.</p> <p>d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.</p> <p>e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.</p> <p>f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.</p> <p>II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.</p> <p>III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.</p> <p>En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.</p> <p>Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en los términos de condiciones definitivos.</p> <p>Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.</p> <p>B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente TÉRMINOS DE CONDICIONES, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:</p> <p>I. Nombre o razón social completa.</p> <p>II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.</p> <p>III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.</p> <p>IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.</p> <p>V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.</p> <p>VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica</p> <p>VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.</p> <p>VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.</p> <p>Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.</p> <p>Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.</p>	<p>CUMPLE</p>

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en los términos de condiciones definitivos.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROponentes PLURALES.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Anexo 7 – Modelo de carta de conformación de consorcios o Anexo 8 - Modelo de carta de conformación de uniones temporales. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Anexo 7 – Modelo de carta de conformación de consorcios o Anexo 8 - Modelo de carta de conformación de uniones temporales, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La E.S.E. verificará el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente y el representante legal, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios se encuentran incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

El oferente en su propuesta debe disponer del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co.

CUMPLE

CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Para acceder, el enlace es el siguiente:

CUMPLE

<p>https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.</p>	
<p>CERTIFICADO JUDICIAL.</p> <p>Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales.</p> <p>Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.</p> <p>Ningún proponente, ni sus integrantes (En caso de Consorcios o Uniones Temporales), o sus representantes legales podrán estar registrados como deudor alimentario moroso, de ser así solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado, según ley 2097 de 2021. Por lo anterior deberá aportar certificado REDAM.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>COPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.</p> <p>Los proponentes deberán aportar Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en los pliegos de condiciones definitivos.</p> <p>Nota 1. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito o adquirir firmeza durante el traslado del informe de evaluación.</p> <p>Nota 3. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.</p> <p>La E.S.E. verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, respecto del proponente y el representante legal, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios se encuentran reportados en dicho Boletín, ya que en virtud de tales normas, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p> <p>No obstante, deberá igualmente ser aportado por el oferente, tanto de la persona natural o jurídica, de su representante legal y de cada uno de los miembros de la unión temporal, consorcio o sociedad de promesa futura.</p> <p>El oferente en su propuesta debe disponer del certificado de antecedentes fiscales con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.contraloriagen.gov.co.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES</p> <p>A. PERSONAS JURÍDICAS</p> <p>El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.</p> <p>Cuando la persona jurídica está exonerada en los pliegos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.</p> <p>Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p> <p>B. PERSONA NATURAL</p> <p>La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social.</p>	<p>CUMPLE</p>

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en los PLIEGOS DE CONDICIONES definitivos.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, debe estar actualizado.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

Registro Único Tributario – RUT.

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, y (ii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER identificado con Nit. 890.203.887- 7 y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL identificado con Nit. 900.474.727-4.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los pliegos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

CUMPLE

**PRESENTA
POLIZA DE
SERIEDAD No.
B-100082666
EXPEDIDA EL
31/07/2026
CUMPLE**

**NO CUMPLE
NO SUBSANO**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

RESULTADO

NO HABILITADO JURICAMENTE

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	CASTILLOS CONSTRUCTORA SAS
<p>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.</p> <p>De acuerdo con el modelo suministrado por la E.S.E, firmada por el proponente o el representante legal. Acreditación Del Requisito:</p> <p>El proponente para acreditar este requisito deberá diligenciar el Anexo 3 de los PLIEGOS DE CONDICIONES.</p> <p>ABONO DE LA PROPUESTA.</p> <p>Cuando el proponente sea persona natural, debe tener la calidad de Ingeniero Civil y/o Arquitecto, contar con matrícula y tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de estas, junto con la certificación de vigencia actualizada expedida por el ente competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.</p> <p>En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales), la integrante persona natural que vaya a ejecutar la obra deberá acreditar su calidad Ingeniero Civil y/o Arquitecto, anexando los documentos mencionados con antelación.</p> <p>Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica cuyo representante legal no es Ingeniero Civil y/o Arquitecto, ésta deberá encontrarse avalada por un Ingeniero Civil y/o Arquitecto, debidamente matriculado y con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas junto con la certificación de vigencia actualizada y expedido por el ente competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.</p> <p>En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales) conformada por una o más personas jurídicas, deberá acreditar que su representante legal es Ingeniero Civil y/o Arquitecto o que su propuesta está avalada por un Ingeniero Civil y/o Arquitecto, presentando además los documentos mencionados con antelación.</p> <p>Será causal de RECHAZO cuando el representante legal de la persona jurídica o apoderado o representante legal de la estructura plural no posea el título académico de Ingeniero Civil y/o Arquitecto o su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia, y esta no sea subsanada dentro del término requerido.</p>	CUMPLE
<p>CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.</p> <p>Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.</p>	CUMPLE.
<p>EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.</p> <p>3. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:</p> <p>3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:</p> <p>a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los términos de condiciones definitivos.</p> <p>b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.</p> <p>c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.</p> <p>d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.</p> <p>e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.</p> <p>f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.</p> <p>II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.</p> <p>III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.</p>	CUMPLE

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en los términos de condiciones definitivos.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente TÉRMINOS DE CONDICIONES, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

3. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. Del Código de Comercio.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

3. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. Con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en los términos de condiciones definitivos.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROponentes PLURALES.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

3. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.

<p>Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Anexo 7 – Modelo de carta de conformación de consorcios o Anexo 8 – Modelo de carta de conformación de uniones temporales. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.</p> <p>B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Anexo 7 – Modelo de carta de conformación de consorcios o Anexo 8 – Modelo de carta de conformación de uniones temporales, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.</p> <p>C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.</p> <p>D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.</p> <p>E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.</p> <p>F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.</p> <p>Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.</p>	
<p>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.</p> <p>La E.S.E. verificará el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente y el representante legal, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios se encuentran incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad.</p> <p>El oferente en su propuesta debe disponer del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.procuraduria.gov.co.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS</p> <p>De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>CERTIFICADO JUDICIAL.</p> <p>Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales.</p> <p>Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.</p> <p>Ningún proponente, ni sus integrantes (En caso de Consorcios o Uniones Temporales), o sus representantes legales podrán estar registrados como deudor alimentario moroso, de ser así solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado, según ley 2097 de 2021. Por lo anterior deberá aportar certificado REDAM.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>COPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.</p> <p>Los proponentes deberán aportar Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en los pliegos de condiciones definitivos.</p>	<p>CUMPLE</p>

<p>Nota 1. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito o adquirir firmeza durante el traslado del informe de evaluación.</p> <p>Nota 3. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes.</p>	
<p>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.</p> <p>La E.S.E. verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, respecto del proponente y el representante legal, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios se encuentran reportados en dicho Boletín, ya que en virtud de tales normas, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p> <p>No obstante, deberá igualmente ser aportado por el oferente, tanto de la persona natural o jurídica, de su representante legal y de cada uno de los miembros de la unión temporal, consorcio o sociedad de promesa futura.</p> <p>El oferente en su propuesta debe disponer del certificado de antecedentes fiscales con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página www.contraloriagen.gov.co.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES</p> <p>3. PERSONAS JURÍDICAS</p> <p>El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.</p> <p>Cuando la persona jurídica está exonerada en los pliegos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.</p> <p>Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p> <p>B. PERSONA NATURAL</p> <p>La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social.</p> <p>En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en los PLIEGOS DE CONDICIONES definitivos.</p> <p>La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.</p> <p>De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.</p> <p>Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p> <p>C. PROPONENTES PLURALES</p> <p>Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.</p> <p>El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, debe estar actualizado.</p> <p>DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN</p> <p>Registro Único Tributario – RUT.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</p>	<p>PRESENTA PÓLIZA DE SERIEDAD No.</p>

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, y (ii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER identificado con Nit. 890.203.887- 7 y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL identificado con Nit. 900.474.727-4.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los pliegos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

RESULTADO

96-44-
101205514
EXPEDIDA EL
30/07/2026
CUMPLE

CUMPLE

HABILITADO
JURICAMENTE

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO					UNIÓN TEMPORAL PUERTO NUEVO 2026
<p>Se deberán acreditar los requisitos de capacidad financiera exigida. La información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes, deberá corresponder al ejercicio contable del año 2024 al día 31 de diciembre, caso contrario, la Propuesta será rechazada.</p> <p>El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:</p>					CUMPLE
Indicador	Resultado	Umbral	Estado	Observación	
Liquidez	2,899	≥ 1,10	CUMPLE	Resultado de la ponderación 70 % / 30 %.	
Endeudamiento	0,4593	≤ 0,70	CUMPLE	Resultado de la ponderación 70 % / 30 %.	
Cobertura de intereses	3,2143	≥ 1,00	CUMPLE	Resultado de la ponderación 70 % / 30 %.	

REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Se deberán acreditar los requisitos de capacidad organizacional exigida. La información organizacional contenida en el Registro Único de Proponentes, deberá corresponder al ejercicio contable del año 2024 al día 31 de diciembre, caso contrario, la Propuesta será rechazada. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:					CUMPLE
Indicador	Resultado	Umbral	Estado	Observación	
Rentabilidad patrimonio	0,1143	≥ 0,02	CUMPLE	Resultado de la ponderación 70 % / 30 %.	
Rentabilidad activa	0,0618	≥ 0,01	CUMPLE	Resultado de la ponderación 70 % / 30 %.	
RESULTADO					HABILITADO FINANCIERAMENTE

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Se deberán acreditar los requisitos de capacidad financiera exigida. La información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes, deberá corresponder al ejercicio contable del año 2024 al día 31 de diciembre, caso contrario, la Propuesta será rechazada. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:					CASTILLOS CONSTRUCTORA SAS
Indicador	Resultado	Umbral	Estado	Observación	
Liquidez	Indeterminado	≥ 1,10	CUMPLE	Activo corriente \$10.000.000 / pasivo corriente \$0. El TDR establece que el indicador indeterminado se entiende CUMPLE.	
Endeudamiento	0,00	≤ 0,70	CUMPLE	Pasivo total \$0 / activo total \$10.000.000. El TDR establece que un indicador igual a cero se entiende CUMPLE.	CUMPLE
Cobertura de intereses	Indeterminado	≥ 1,00	CUMPLE	Utilidad operacional \$0 / gastos de intereses \$0. Indicador indeterminado = CUMPLE según TDR.	

REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. Se deberán acreditar los requisitos de capacidad organizacional exigida. La información organizacional contenida en el Registro Único de Proponentes, deberá corresponder al ejercicio contable del año 2024 al día 31 de diciembre, caso contrario, la Propuesta será rechazada. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:					CUMPLE
Indicador	Resultado	Umbral	Estado	Observación	
Rentabilidad patrimonio	0,00	≥ 0,02	CUMPLE	El TDR dispone que un indicador igual a cero se entiende CUMPLE.	
Rentabilidad activo	0,00	≥ 0,01	CUMPLE	El TDR dispone que un indicador igual a cero se entiende CUMPLE.	
RESULTADO					HABILITADO FINANCIERAMENTE

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO	CASTILLOS CONSTRUCTORA SAS
--	----------------------------

EXPERIENCIA GENERAL

La **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE** exigirá al proponente acreditar experiencia mediante la presentación de al menos un (1) contrato de obra ejecutado dentro de los últimos cinco (5) años, cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso

El contrato presentado deberá corresponder a la construcción, intervención o mantenimiento de infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud, tales como hospitales, centros médicos, puestos de salud o unidades similares, excluyéndose expresamente contratos relacionados con edificaciones de uso residencial, comercial, industrial o de cualquier otro destino distinto al sector salud.

Adicionalmente, el contrato deberá haber incluido actividades clasificadas bajo al menos el cincuenta por ciento (50%) de los siguientes códigos del sistema UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code):

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151100	Servicios de construcción de plomería
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72151400	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152000	Servicios de pañetado y drywall
72152200	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos
72153100	Servicios de recubrimiento, impermeabilización, protección contra clima y fuego
72154100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento

La acreditación de la experiencia deberá realizarse mediante la presentación del contrato correspondiente, o certificación expedida por la entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información: objeto del contrato, valor ejecutado, fechas de ejecución, porcentaje de avance (si aplica) y cumplimiento contractual.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar la ejecución de al menos un (1) contrato dentro de los últimos cinco (5) años, en el cual haya desarrollado actividades relacionadas con el suministro e instalación de mobiliario

La experiencia acreditada deberá reflejar que, como mínimo, el contrato registrado en el RUP ostenta al menos el 50% de la siguiente clasificación UNSPSC:

40101700
43211600
52131600
52161500
56101500

La experiencia deberá acreditarse mediante la presentación del contrato correspondiente o en su defecto, certificación expedida por la entidad contratante, en la cual se indiquen el objeto contractual, valor ejecutado, fechas de ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

✓ Personal Mínimo

La ESE, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto de la Convocatoria Pública, se requiere de por lo menos el siguiente personal con las siguientes características:

CARGO	TITULO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACION
DIRECTOR DE OBRA	Ingeniero Civil o Arquitecto con especialización en gerencia de proyectos de construcción	Mínimo diez (10) años a partir de la expedición de la matrícula profesional o tarjeta profesional	Acreditar participación en Mínimo Cinco (05) contratos mediante certificaciones en los cuales se haya desempeñado como director de obra	50%
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero civil especialista en gerencia e interventoría de obras civiles	Mínimo cinco (05) años a partir de la expedición de la matrícula profesional o tarjeta profesional.	Acreditar participación en Mínimo un (01) contratos mediante certificaciones en los cuales haya desempeñado labores en infraestructura de salud.	100%

El oferente allega formato de experiencia, diligenciado permitiendo así la verificación de los códigos UNSPSC.

CUMPLE

EXPERIENCIA GENERAL

CONTRATO
El oferente allega contrato celebrado con la E.S.E. SAN JOSE DE FLORIAN.

Objeto:
"ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. SAN JOSÉ DE FLORIÁN DEL MUNICIPIO DE FLORIÁN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (Contrato de obra No. OBRA PUB-161, derivado de la Convocatoria Pública No. 001 de 2025)."

Valor en pesos: \$ 427.082.171

CUMPLE

CONTRATO 2
El oferente allega contrato Municipio de Cimitarra – RUP 30.

Objeto: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL GILMA CASTELLANOS DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA"

Valor en pesos: \$36.399.998

CUMPLE

Director de obra.
Arquitecto
MAGDA CECILIA RONCANCIO BRAVO
Adjunta certificaciones
Disponibilidad: 50%

CUMPLE

Residente de Interventoría.
Ingeniero Civil
CARLOS ALBERTO MONTERROZA VILLADIEGO
Adjunta certificaciones
Disponibilidad: 100%

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO PERSONAL:

DIRECTOR DE OBRA, RESIDENTE DE OBRA

Documentos para acreditar el personal mínimo requerido.

- Cartas de compromisos debidamente firmada por el participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales, o técnicos ofrecidos para el desarrollo del contrato.
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia de la tarjeta o matricula profesional.
- Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- Copia de las certificaciones para acreditar la experiencia específica.

CUMPLE

CONCLUSIÓN

**HABILITADO
TÉCNICAMENTE**

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

**UNIÓN TEMPORAL
PUERTO NUEVO 2026**

EXPERIENCIA GENERAL

La **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE** exigirá al proponente acreditar experiencia mediante la presentación de al menos un (1) contrato de obra ejecutado dentro de los últimos cinco (5) años, cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso

El contrato presentado deberá corresponder a la construcción, intervención o mantenimiento de infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud, tales como hospitales, centros médicos, puestos de salud o unidades similares, excluyéndose expresamente contratos relacionados con edificaciones de uso residencial, comercial, industrial o de cualquier otro destino distinto al sector salud.

Adicionalmente, el contrato deberá haber incluido actividades clasificadas bajo al menos el cincuenta por ciento (50%) de los siguientes códigos del sistema UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code):

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72151100	Servicios de construcción de plomería
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72151400	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152000	Servicios de pañetado y drywall
72152200	Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos
72153100	Servicios de recubrimiento, impermeabilización, protección contra clima y fuego
72154100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento

La acreditación de la experiencia deberá realizarse mediante la presentación del contrato correspondiente, o certificación expedida por la entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información: objeto del contrato, valor ejecutado, fechas de ejecución, porcentaje de avance (si aplica) y cumplimiento contractual.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar la ejecución de al menos un (1) contrato dentro de los últimos cinco (5) años, en el cual haya desarrollado actividades relacionadas con el suministro e instalación de mobiliario

La experiencia acreditada deberá reflejar que, como mínimo, el contrato registrado en el RUP ostenta al menos el 50% de la siguiente clasificación UNSPSC:

40101700
43211600
52131600
52161500
56101500

La experiencia deberá acreditarse mediante la presentación del contrato correspondiente o en su defecto, certificación expedida por la entidad contratante, en la cual se indiquen el objeto contractual, valor ejecutado, fechas de ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

✓ **Personal Mínimo**

La ESE, considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto de la Convocatoria Pública, se requiere de por lo menos el siguiente personal con las siguientes características:

**NO CUMPLE
NO SUBSANO**

**NO CUMPLE
NO SUBSANO**

CARGO	TITULO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACION
DIRECTOR DE OBRA	Ingeniero Civil o Arquitecto con especialización en gerencia de proyectos de construcción	Mínimo diez (10) años a partir de la expedición de la matrícula profesional o tarjeta profesional	Acreditar participación en Mínimo Cinco (05) contratos mediante certificaciones en los cuales se haya desempeñado como director de obra	50%
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero civil especialista en gerencia e interventoría de obras civiles	Mínimo cinco (05) años a partir de la expedición de la matrícula profesional o tarjeta profesional.	Acreditar participación en Mínimo un (01) contratos mediante certificaciones en los cuales haya desempeñado labores en infraestructura de salud.	100%

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO PERSONAL:
DIRECTOR DE OBRA, RESIDENTE DE OBRA
Documentos para acreditar el personal mínimo requerido.

- Cartas de compromisos debidamente firmada por el participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales, o técnicos ofrecidos para el desarrollo del contrato.
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- Copia de las certificaciones para acreditar la experiencia específica.

CONCLUSIÓN	NO HABILITADO TÉCNICAMENTE
-------------------	-----------------------------------

CONCLUSIÓN – INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

PROPONENTE	RESULTADO VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
UNIÓN TEMPORAL PUERTO NUEVO 2026	NO HABILITADO JURÍDICAMENTE	RECHAZADO
	HABILITADO FINANCIERAMENTE	-----
	NO HABILITADO TÉCNICAMENTE	RECHAZADO

PROPONENTE	RESULTADO VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
CASTILLOS CONSTRUCTORA SAS	HABILITADO JURÍDICAMENTE	-----
	HABILITADO FINANCIERAMENTE	-----
	HABILITADO TÉCNICAMENTE	-----

De acuerdo con la revisión efectuada a los requisitos habilitantes de los proponentes, se tiene que **CASTILLOS CONSTRUCTORA SAS** acreditó el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero exigidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo aquellos que fueron objeto de subsanación. En consecuencia, el proponente se encuentra **HABILITADO** para continuar en el proceso de selección.

Por su parte, **UNIÓN TEMPORAL PUERTO NUEVO 2026**, frente a los requisitos de orden técnico, el proponente no subsanó en su totalidad las condiciones y/o documentos requeridos dentro de la oportunidad establecida, razón por la cual el resultado correspondiente es **NO SUBSANÓ – RECHAZADO**.

En consecuencia, al no acreditar integralmente los requisitos técnicos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, **UNIÓN TEMPORAL PUERTO NUEVO 2026**, no se encuentra habilitado para continuar en el proceso de selección y su propuesta debe ser **RECHAZADA**, de conformidad con las causales de rechazo establecidas en el Pliego de Condiciones.

TABLA 4 - PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El resumen de la calificación es la siguiente: